

Madrid 28 de Noviembre.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: «Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado: 1.º Que los productos del impuesto de dos reales en fanega de sal, establecido para el entretenimiento, vestuario y armamento de los cuerpos de milicias provinciales, ingresen desde ahora en la tesorería general y en las particulares de provincia, por las que se facilitará á aquella parte de la fuerza armada lo necesario para los objetos á que estaba destinado dicho impuesto: 2.º Que el inspector general de milicias, á cuyo cargo estuvo hasta ahora la percepción y distribución del mencionado impuesto, formalice las cuentas de lo ingresado y pagado por cuenta de este, bajo las reglas y por el orden establecido para las de los demás ramos de los caudales públicos. Madrid 6 de Noviembre de 1820. = Josef María Calatrava, presidente. = Josef María Couto, diputado secretario. = Miguel Cortés, diputado secretario.» Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréis entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Señalado de la Real mano. = En S. Lorenzo á 11 de Noviembre de 1820. = A. D. Josef Canga Argüelles.

Circular del ministerio de la Guerra.

Al segundo gefe de la seccion de gefes y oficiales digo con esta fecha lo que sigue:

Habiendo dado cuenta al Rey de la exposicion de V. S. de 1.º de Setiembre último, relativa á que la comision de gefes y oficiales se hiciese cargo de las hojas de servicio de los generales y brigadieres, cuya redaccion estaba cometida al extinguido consejo de la Guerra; se ha servido S. M. resolver, conformándose con el parecer del consejo de Estado, los siete artículos siguientes:

En cuanto al 1.º, en que V. S. pregunta quién ha de firmar las hojas de servicio despues de formalizadas en lugar del general ministro que se hallaba encargado para ello; ha tenido á bien S. M. mandar, que respecto á ser el gefe principal de estado mayor y de la seccion el encargado del Despacho de la Guerra, se autorice al segundo gefe de estado mayor, tanto para estas firmas, cuanto para la autorizacion de las copias que se extraigan.

Sobre el 2.º, de si las 13 hojas que se hallan firmadas por el general Colon para darse cuenta al Consejo deberán rehacerse ó aprobarse, si es justo, tal como se hallan actualmente; ha mandado S. M. se aprueben, si no se encuentra algun error en ellas.

Del 3.º, de si, segun lo prevenido en Real orden de 5 de Enero último, se han de totalizar las hojas por fin de Diciembre de 1819, y remitir copias á este ministerio cada seis años, en lugar de los tres que estaban prefijados anteriormente; se ha servido S. M. mandar se siga el sistema establecido.

Con referencia á quién ha de entenderse con los capitanes generales, segun demuestra el art. 4.º, para la reclamacion de los documentos que faltan para la redaccion de hojas, ha dispuesto S. M. quede autorizado el segundo gefe de estado mayor en los mismos términos que manifiesta el art. 1.º

Que respecto al 5.º se pase por este ministerio la relacion de generales y brigadieres por antigüedad, expresando en ella el destino donde se hallan, y que se pase por el mismo mensualmente á la comision una nota de los generales y brigadieres que hubiesen fallecido, y de los ascendidos para llevar una alta y baja, segun se expresa en el art. 6.º

Y en cuanto al 7.º que para anotar en las hojas de servicios contraidos se remitan cada año por los respectivos capitanes generales una nota, explicando los de cada general ó brigadier no afecto á cuerpo, y los que le tengan por sus respectivos inspectores; ha tenido á bien S. M. acceder á lo propuesto en este artículo, como tambien á que los empleados en embajadas ó en su servidumbre lo hagan en derechura al ministerio de mi interino cargo.

Madrid 11 de Noviembre de 1820.

Condescendiendo el Rey con los patrióticos deseos que ha manifestado un benemérito capitán de infantería; se ha servido admitir la cesion que ha hecho, con objeto de contribuir á la felicidad de la Nación, de la cantidad de 89 rs. vn. que justifica alcanzar en pagas devengadas durante el tiempo que permaneció prisionero, así como de todos los alcances que tenga hasta el año de 1819; mandando S. M. á su consecuencia se le den expresivas gracias por un rasgo tan generoso y patriótico, y que se publique en la gaceta del Gobierno para su satisfaccion, reservando su nombre, conforme ha solicitado con apreciable modestia.

Continuacion de las exposiciones dirigidas á la Diputacion permanente de las Cortes con motivo del feliz resultado de las disposiciones que tomó en los dias de los últimos acontecimientos de esta capital.

„Sres. de la Diputacion permanente del Congreso nacional: El ins-

pector general de milicias y los oficiales de su secretaría, en cuyos pechos arde el fuego santo de la libertad, y el mas acendrado amor á la patria y á las instituciones que han jurado defender, y defenderán hasta exhalar el último aliento, creieran faltar á su deber si no presentasen á la Diputacion permanente la expresion de sus sentimientos, ofreciéndose auxiliarla en cualesquiera circunstancias, por extraordinarias y apuradas que sean, en que cabalas oscuras de agentes extrangeros ó naturales, enemigos de nuestra libertad, puedan comprometerla.

„En las oscilaciones de los dias pasados, en que el zelo de todos los cuerpos de esta guarnicion y su heroico vecindario, alarmados por los ruidos que corrieron en la capital de peligrar nuestras libertades, se reunieron á manifestar su voluntad firme y decidida de parecer antes que consentir la menor usurpacion de ellas ni de los fueros nacionales; los oficiales de la inspeccion general de milicias, animados de estos mismos sentimientos, acudieron á manifestarlos á su gefe, y oyeron con entusiasmo inexplicable de su boca la aprobacion de ellos, y la seguridad de que siempre le hallarian adonde la salvacion del Estado y la voluntad de los padres de la Patria reclamasen sus servicios.

„Al poner en conocimiento de la Diputacion permanente esta decidida voluntad, se envanecen de poder asegurar que será sostenida por los 43 regimientos provinciales, cuya conducta, por lo que se res envejecidos han tratado de comprometer la tranquilidad pública, ha sido tan firme como gloriosa, que es una prueba de que en el cuerpo general de milicias, de cuya brillante disciplina han dado repetidos testimonios todos sus individuos, no hay uno solo que no mire la libertad civil como el primer bien de la sociedad, y en la Constitución inmortal y prodigiosa como su única garantia. = Madrid 20 de Noviembre de 1820. = Francisco Ballesteros. = Sres. de la Diputacion permanente del Congreso nacional. = Excmo. Sr.: El inspector general interino de milicias provinciales me ha dirigido la aduana exposicion, en que á su nombre, y en el de los cuerpos que se hallan á sus órdenes, manifiesta los sentimientos que los animan en defensa de nuestras instituciones; y S. M., que se ha enterado con agrado de sus justos votos, me manda dirigir á V. E., como lo ejecuto, para que sirva ponerla en conocimiento de la Diputacion permanente. = D. D. = Palacio 21 de Noviembre de 1820. = Antonio Remon Zurco del Valle. = Sr. diputado secretario de la Diputacion permanente de Cortes.”

„El ayuntamiento constitucional de Badajoz se ha llenado de un placer y júbilo inexplicable al saber la enérgica y valiente firma de esa Diputacion permanente de Cortes, con que se ha resuelto en cumplimiento de la ley constitucional manifestar al Rey suspensados su determinacion en orden á la cesacion del capitán general D. Gaspar Vigodet por un medio no conforme al art. 225 de la Constitución política de la Monarquía, que habia jurado observar, y hacer observar, pues seguramente habria causado en el sistema un retroceso igual al experimentado desgraciadamente en 1814, en que fuimos reducidos á una servidumbre vergonzosa.

„La capital de Extremadura ha celebrado este plausible suceso con repetidos vivas y alegres aclamaciones públicas, apoyando las justas determinaciones y medidas que la prudencia y sabiduría de la Diputacion permanente de Cortes ha tomado tan oportunamente para cortar en su origen un daño, capaz de envolver á la Nacion en los horrores de una guerra civil; y el ayuntamiento en su nombre no puede menos de dar á la misma las mas reconocidas gracias por su valor y constancia, y ofrecerse á apoyar con todas sus fuerzas cuantas medidas se adopten por la Diputacion permanente de Cortes para consolidar el nuevo sistema, y acabar con la arbitrariedad y despotismo, que nos pusieron á la orilla del precipicio, en que ahora se nos queria volver á sumergir, sin considerar que todas las arterias de los perversos son inútiles contra el valiente pueblo español, ya desengañado, y firmemente resuelto á conservar sus justos derechos á cualquiera costa: en cuya segura inteligencia la Diputacion permanente de Cortes podrá contar con la capital de Extremadura para todo cuanto sea conducente á la puntual observancia del solemne juramento que han prestado sus habitantes á la faz del orbe, y le dispensará sus preceptos para tener el gusto de emplear sus arbitrios en servicio de la Nacion. = Sala consistorial del ayuntamiento constitucional de Badajoz á 21 de Noviembre de 1820. = Benito Daroca. = Fernando Miyares y Mancobo. = Josef Ramos de Sanabria. = Manuel Navarro. = Pedro Perez Pedrero. = Josef Romero. = Francisco Tutola. = Mauricio Gonzalez de Lara. = Manuel de Bartolomé Miranda. = Josef Carvajal Gordillo. = Martin Gabino, procurador. = Antonio Lacarra, secretario.”

„Excmo. Sr.: El entusiasmo á favor de la Constitución crece mas y mas, si es posible, en los heroicos habitantes de esta ciudad, en su valiente guarnicion y en la denodada milicia, dejándose ver con evidencia que el grito de la libertad lanzado en 5 de Marzo de este año salió de lo profundo de sus corazones, y que el paso que dieron aquel dia memorable no nació de un capricho pasajero, ni fue obra de una faccion, sino del raciocinio y del convencimiento: No es ya posible pues volver atras: inútiles son los esfuerzos de los enemigos del sistema: vanas sus maquinaciones y sus intrigas: podrán tal vez conmoverse las ramas del arbol de la libertad con la violencia de los huracanes, pero los malvados que intentaren troncharlo no harán mas que regarlo con su sangre para que eche nuevas y mas profundas raíces. Si alguna duda de esta verdad, que venga á Zaragoza, y encontrará renacido en ella el espíritu de aquellos fieros aragoneses que antes tuvieron leyes que Reyes, y aquellos hombres esforzados y libres, que á la voz del

Justicia corrian denodados á sostener sus fueros y libertades contra los ataques de la tiranía: que venga á Zaragoza, y oirá los gritos no interrumpidos de «Constitucion ó muerte,» que resuenan por todas partes, y hieren las estréllas. Constitucion clama el militar, Constitucion el paisano, Constitucion el joven, Constitucion el anciano, Constitucion el niño, Constitucion la ciudad, Constitucion el campo, Constitucion el río, Constitucion el eco en las próximas montañas. Varios grupos de gentes de todas clases van con el mayor orden por las calles y plazas cantando himnos patrióticos, acompañados de músicas, entre las que se hallan tambien las de los regimientos; habiendo llegado á tal grado el entusiasmo en la tarde de este día, que me he visto arrebatado y conducido en hombros entre aplausos y vivas á las Cortes, Constitucion y Rey constitucional al paseo mas concurrido, donde se han repetido las canciones y celebrado un baile. El propio ardor se ha manifestado en el teatro, en que á petición del pueblo se ha representado el drama de Roma libre; y ha habido tambien iluminacion general en la ciudad como en la noche del 19.

„Tal es, Excmo. Sr., el espíritu público que reina en estos habitantes. La franqueza con que se les han manifestado las ocurrencias de la corte les ha hecho tomar la parte mas activa en los intereses políticos; y al considerar que la nave del Estado amenazaba zozobrar, todos han concentrado sus voluntades y opiniones para no dejarla peñecer, aprestándose á la defensa del Código que han jurado, y en que tienen avanzada su felicidad. Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 21 de Noviembre de 1820. Excmo. Sr. Luis Veyan. Excmo. Sr. presidente de la Diputacion permanente de Cortes.”

„Excmo. Sr.: En la mañana de este día he recibido por extraordinario un oficio del Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Península de 17 del actual, por el que me avisa que en la del 16 se presentó el teniente general D. Josef Carvajal con una carta escrita de puño del Rey, en que se le nombraba capitán general de esa provincia, mandando al teniente general D. Gaspar de Vigodet que le entregase el mando, á lo cual este se negó, fundado en el artículo 225 de la Constitucion, que prohibe obedecer órdenes que no esten firmadas por un secretario del Despacho; añadiendo el propio oficio la sensacion que esta noticia causó en el público de esa corte, y las medidas enérgicas y sabias que tomó la Diputacion permanente, siendo una de ellas la de haber representado á S. M. la necesidad de su pronta vuelta para desvanecer las maquinaciones y tramas de los malvados.

„Bien persuadido de que la conducta de un Gobierno libre es la franqueza, no menos que de los sentimientos que animan á los habitantes de esta provincia, he creído conveniente dirigirles desde luego mi voz, y separadamente á los milicianos, por medio de las proclamas de que acompaño á V. E. 200 ejemplares, para que pueda servirse mandarlos distribuir entre los señores diputados de Cortes, no porque tuviese el mas mínimo motivo de dudar del constante y ardiente amor de los aragoneses á la Constitucion política de la Monarquía, y de su firme é incontrastable resolucion de morir, si fuese necesario, por sostenerla, si es para electrizar mas y mas sus corazones, y desvanecer cualquiera falsa noticia que los malvados pudieran esparcir. Pero mi expresion enmudece, Excmo. Sr.; y por mas que mi espíritu se esfuerza, no puede sostener todos los afectos de que en el momento se halla dulcemente oprimido, y mucho menos hacer á V. E. una pintura del entusiasmo y del fuego que arde en los corazones á agonés, en los de la heroica guarnicion de esta capital, y en los de la milicia nacional.

„Reunido desde el principio de este día un gentío inmenso en la plaza de la Constitucion con los militares y milicianos, no han cesado de repetir vivas á la religion, á la Constitucion, á las Cortes y al Rey constitucional. En todos los corazones un mismo espíritu, en todos los semblantes un fuego patriótico, en todas las lenguas una sola expresion. Las canciones patrióticas, cantadas sin cesar delante de la lámpara, y en el teatro á petición del pueblo, de la guarnicion y de la milicia; iluminacion en las casas espontáneamente, músicas de los regimientos por las calles toda esta noche, himnos patrióticos cantados con las mismas, y en medio de esta noble fermentacion, de este desahogo de los corazones, de este... (permítame V. E. que en esta ocasion confiese francamente no hallar voces con que expresar mi concepto), entre el flujo y reflujo de este océano de entusiasmo aragones, se ve, se admira lo que solo es posible hallar en un pueblo libre y heroico, la union mas íntima, el orden, el respeto á las autoridades; todo noble, todo grande, todo heroico, todo en fin en sumo é inexplicable grado constitucional.

„Dos prensas trabajando sin cesar desde esta mañana no bastan á dar proclamas al inmenso pueblo que se agolpa en mi casa á pedir las. ¿Qué mas, Excmo. Sr.? Digo poco, digo nada, si afirmo que cada corazón aragones es un volcan, que arde y despide llamas del fuego patriótico, de entusiasmo y de amor á la Constitucion. Los oficiales de los cuerpos de la guarnicion piden ser alistados en las milicias para hacer en ellas el servicio los días que les quedan vacantes del que deben prestar en sus cuerpos. En fin, Excmo. Sr., toda pintura, toda ponderacion es nada para lo que en estos momentos está pasando en esta ciudad. Saquen ahora la consecuencia los enemigos de la patria, y vean lo que deben esperar de sus miserables tramas aquellos pérfidos que se atreven todavia á insultar un pueblo tan abrasado en el amor de su libertad.

„Me ha parecido dirigir este á V. E. por extraordinario, por exigirlo así en mi concepto la grandeza del objeto, y para que ese heroico pueblo de Madrid, tan constante en sus sentimientos de fidelidad y patriotismo, sepa con placer que los aragoneses estan resueltos á sepultarse entre las ruinas del edificio constitucional primero que volver á

ser víctimas de la arbitrariedad y despotismo.

„Vivo sin embargo y vivire con la mayor vigilancia para observar los pasos de los malévolos, y sofocar en los principios sus proyectos, si despues de tan brillantes testimonios del voto general de la Nacion les quedase aun orgullo para formar algunos contra el sistema constitucional. Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 19 de Noviembre de 1820 á las 12 y media de la noche. Excmo. Sr. Luis Veyan. Excmo. Sr. presidente de la Diputacion permanente de Cortes.”

„El ayuntamiento constitucional de Zaragoza, reunido de orden del Gefe político para hacerle saber el motivo del extraordinario que el secretario de la Gobernacion de la Península le ha dirigido con fecha de 17 del corriente, se ha inflamado de amor patriótico, y ha resuelto hacer saber al Rey, que respondiendo de la inalterabilidad del orden en esta capital, perecerá todo entero antes que nadie se atreva á suplantarle ni á trastornar la marcha de la Constitucion que habemos jurado, y reiterado de nuevo con este motivo; de lo que el Senado augusto de la Patria puede quedar satisfecho, asi como este ayuntamiento espera de su dignidad y grandeza que sabrá salir adelante de cualquiera borrasca, por muy encontrados que esten los vientos que sople la furia infernal de los serviles, hijos espurios de la Nacion.

„El ayuntamiento de Zaragoza estará el último al lado del Congreso en todo trance. Asi lo ofrecen sus componentes: Zaragoza 19 de Noviembre de 1820. Luis Veyan, presidente. Silverio Alar. Miguel de Iracoque. J. Marqués de Villafranca del Ebro. Lucas Begueria. Francisco Barver. Melchor Oliver. Joaquin de Pueyo. Francisco de Rantes. Baltasar Ruiz. Manuel Irañeta. Bernardo Segura. Josef de la Cruz. Josef Broto, síndico primero. Pedro Berné, síndico segundo. Por Zaragoza. Gregorio Ligeró, secretario. Sres. de la Diputacion permanente de Cortes.”

„Excmo. Sr.: El cuerpo de milicia nacional voluntarios de caballería de esta ciudad, noticioso por proclama del Gefe político de esta provincia de los patrióticos y constitucionales sentimientos que el heroico pueblo de esa corte, su guarnicion y milicia, han manifestado con motivo del nombramiento hecho por el Rey para capitán general de esa provincia en D. Josef Carvajal, fuera del estilo y formalidades prescritas por la Constitucion; animado este cuerpo del espíritu, zelo y firme propósito de sacrificarse en obsequio y defensa del actual sistema de Gobierno y sagrado Código que lo establece, y tiene jurado la Nacion entera, no puede menos de exponerlo á esa Diputacion permanente del soberano Congreso en desempeño de su obligacion; asegurándole de la firme é inalterable resolucion de acreditarlo en todo lugar, tiempo y circunstancias á costa de la sangre y vida de todos sus individuos, que preferirán á la suerte infeliz de verlo derrocado una muerte gloriosa en su defensa. Zaragoza 19 de Noviembre de 1820. Excmo. Sr. Apolinario Losada, su capitán comandante. Excmo. Señor presidente de la Diputacion permanente de Cortes.”

„Excmo. Sr.: Si llegó un momento en que hombres de todo punto criminales, abusando de la paciencia pública, han intentado vanamente robar á los españoles la felicidad que hoy disfrutan, queriendo hollar con dolosa imprudencia las leyes y el Gobierno, tambien llegó ya el tiempo en que los milicianos aragoneses, y con preferencia los voluntarios de Zaragoza, si por desgracia fuesen provocados á la lid, armados solamente de amor y zelo por la patria y por la Constitucion, cuentan seguros con el triunfo antes de dar la batalla. Hombres que atacan con deshonor la autoridad suprema, y que abusando de la buena fe del Monarca, so color de un aparente zelo, preparan la excision política, para sumir á la incauta muchedumbre en los horrores de la anarquía; ¿qué son comparados con el patriotismo armado de una Nacion valiente y generosa? ¿Qué son si desañan á la parte sana del pueblo? Declarados enemigos de la libertad, del orden y de la religion misma, ¿qué buscan, qué pretenden, cuando encienden la tea, cuando acalorados por su arrogante temeridad se empeñan en promover la guerra civil, en que horror y sangre son para el inocente pueblo el fruto de la victoria? ¿Caerá sobre estos tigres sedientos la vigilancia y el tazon de los ministros de la ley? ¿No entregará Témis la espada de sus sacerdotes, para que unidos en torno de los alcázares supremos, defiendan el trono magestuoso de que intentan arrancarla? El Dios supremo, protector de los derechos naturales del hombre, vibrando los rayos de su indignacion, exterminará esta raza abortiva y monstruosa, nacidos para esclavitud y muerte, ó solo cubrirá á tamaños delincuentes la pública execracion, la ignominia y luto sempiterno. La patria ya ha pronunciado la sentencia: semejantes hombres bórrense del número de sus hijos, y cuantos se glorien de pertenecer legítimamente á la madre España renueven sus votos de morir antes que amoldarse á la vil coyunda, ni permitir se les despoje de unos derechos que han recibido de Dios y de la naturaleza.

„Los milicianos voluntarios de Zaragoza repiten á la faz de la Nacion la sagrada promesa que Dios aceptó, y de que el mundo fue testigo. Si fuese preciso pelear por defender la Constitucion, ya estan armados; si fuese preciso morir, ya estan dispuestos. Una vez habló Zaragoza; Constitucion dijo, y á los milicianos no les falta mas que sellar este precioso libro, ó con la sangre de los enemigos de la patria, ó con la suya propia. Zaragoza 19 de Noviembre de 1820. Capitan comandante interino Vicente Gallart. Por la clase de capitanes Domingo Pallate y Ochoa. Por la clase de tenientes Francisco Ortiz. Por la clase de subtenientes Francisco Villamor. Excmo. Sr. presidente de la Diputacion permanente de Cortes.”